



*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

Fundamentos de Ordenanza N° 386

VISTO:

La constante identificación en las políticas de gobierno del **concepto de solidaridad social que implica el pago de las Tasas**, posibilitando afrontar la realidad acuciante que padece el país todo y que históricamente ésta Administración contempla dicha situación, proyectando otra etapa de crecimiento motorizada una vez más desde la Administración Municipal, y

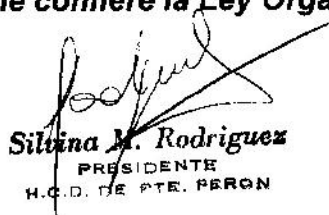
CONSIDERANDO:

Que en el marco de las acciones llevadas a cabo hasta el presente, resulta conveniente y oportuno **impulsar el mejoramiento de la cobrabilidad presente** con instrumentos que faciliten a nuestros vecinos el cumplimiento de sus deberes fiscales.

Que en virtud de los lineamientos de orden administrativo, económico y financiero que ha impuesto esta gestión de Gobierno, permite a la fecha disponer la puesta en marcha de un "Régimen de Cancelación de deudas atrasadas por presentación espontánea", con la intención de seguir brindando a los ciudadanos la posibilidad de regularizar sus obligaciones tributarias.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal sanciona la


Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H.C.D. DE PTE. PERÓN


Silvana M. Rodriguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 386

Artículo 1º: Establécese a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, un **Régimen de Cancelación de deuda atrasada por presentación espontánea** para las deudas vencidas al 30 de Junio del 2004 de las Tasas de Servicios Municipales Urbanos, Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene y Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

Artículo 2º: Se podrán acoger con este Régimen de Facilidades de Pagos, todos los contribuyentes y/o responsables con deudas pendientes de regularización, como así también todos aquellos que se hayan suscripto a distintos sistemas de regularización de deudas que se encontraren al día o con planes caídos, por la deuda pendiente de dichos planes.

No podrán acogerse al presente régimen los Contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, cuya tasa bimestral resulte superior al mínimo establecido para su zona y superficie en el Art. 6º Inciso b) y Art. 8º de la Ordenanza Impositiva Vigente para el año 2004.-.

Artículo 3º: Los contribuyentes y/o responsables que se encontraren en gestión Judicial, sin sentencia firme, podrán acogerse al presente Régimen de Facilidades de Pagos, previa regularización de los gastos causídicos.

Artículo 4º: El acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza tendrá el carácter de expreso reconocimiento de la deuda y operará como causal interruptiva de la prescripción.

Artículo 5º: A quienes se acojan a la consolidación de su deuda por el régimen de la presente ordenanza, se les otorgará un plan de pago, con cuotas mensuales, cuya cantidad de cuotas resultará de multiplicar por dos el número de cuotas de Tasas adeudadas al 30-06-2004.

Artículo 6º: El monto de cada cuota resultará de aplicar un incremento del 30% al 50% del valor de la cuota vigente, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio-. Se encuentra incluido en el valor de la cuota, el descuento establecido en el Art. 44 de la Ordenanza Fiscal N° 369, Año 2004.

Artículo 7º: El pago de cada cuota implicará un pago a cuenta del 50% de la tasa bimestral fijada para el año, de acuerdo a la fecha de pago de la misma, y la cancelación del 50% de la cuota de mayor antigüedad incluida en el plan de pago.

Artículo 8º: La cancelación parcial de una cuota del bimestre, generará un crédito que se aplicará a la cuenta corriente del contribuyente.

Artículo 9º: Quienes soliciten el acogimiento al presente régimen de cancelación de deuda atrasada deberán abonar a su presentación, la primera cuota del plan de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º, debiendo abonar las cuotas subsiguientes a partir del segundo mes del bimestre siguiente al de presentación.

Artículo 10º: El Régimen de cancelación de deuda atrasada dispuesto por la presente Ordenanza, caducará por la falta de pago de cuatro cuotas continuas y/o alternadas.

Artículo 11º: El vencimiento de cada cuota operará el día 20 de cada mes. En el caso que el mismo fuese feriado o no laborable, vencerá el primer día hábil siguiente.

Ordenanza 386/04.-

Silvana M. Rodríguez
PRESIDENTE
M.C.D. DE PTE. PERÓN

Carina M. Birovich
SECRETARIA
M.C.D. DE PTE. PERÓN



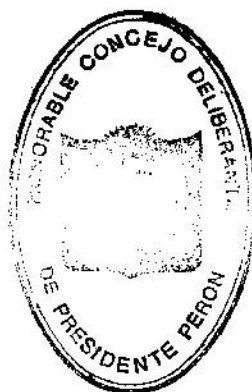
*Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón*

Artículo 12º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer la fecha de vencimiento para el acogimiento al presente régimen, como así también las prorrogas del mismo.

Artículo 13º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cuatro.-


Carina Mabel Biroulet
SECRETARIA




Silvina M. Rodríguez
PRESIDENTE

Guernica, 27 de julio de 2004.-

VISTO:

La Ordenanza N° 386 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 14 de julio de 2004;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

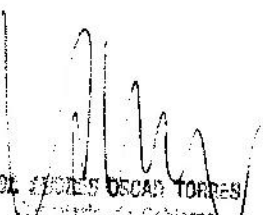
DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la ORDENANZA N° 386.-

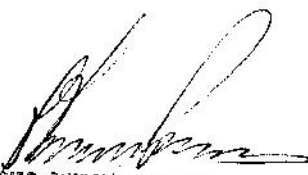
ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 701-


OSCAR TORRES
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón




ALFONSO RINAL
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón

Ordenanza 386/04.-

